



VISTOS,

El Expediente N.º 0003263-2024, de fecha 30 de enero de 2024; Informe N.º D000056-2024-MSB-GM-GGS-SECTDR, de fecha 07 de febrero de 2024, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación; Memorandum N.º D000087-2024-MSB-GM-GGS, de fecha 07 de febrero de 2024, de la Gerencia de Gestión Social; Informe N.º D000152-2024-MSB-GM-OGAF-OT, de fecha 09 de febrero de 2024, de la Oficina de Tesorería; Informe N.º D000063-2024-MSB-GM-OGAF-OC, de fecha 12 de febrero de 2024, de la Oficina de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N.º 702-MSB, la Oficina General de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo responsable de dirigir, planear, organizar y evaluar los sistemas administrativos vinculados a la gestión de abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público, de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos de la institución;

Que, mediante Expediente N.º 0003263-2024, de fecha 30 de enero de 2024, el señor KARIN RENEE CRUZ SANTOS, identificado con DNI N.º 43098790, solicita la devolución del pago realizado por concepto de matrícula de su menor hijo en clases de natación en la Academia Aqualab, por el importe de S/ 240.00 (Doscientos cuarenta con 00/100), debido a que el menor no podrá asistir a clases por motivos de salud;

Que, con Informe N.º D000056-2024-MSB-GM-GGS-SECTDR, de fecha 07 de febrero de 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación comunica que el pago fue realizado por el solicitante con fecha 18 de enero de 2024, por un monto de S/ 240.00 (Doscientos cuarenta con 00/100 soles), con el Recibo N.º 0014657, por concepto de inscripción en el taller de natación en la academia Aqualab. Asimismo, indica que la administración de la Academia Aqualab informó que el menor no asistió a las clases contratadas. En ese sentido, dicha unidad orgánica concluye que procede la devolución del importe total cancelado;

Que, a través del Memorandum N.º D000087-2024-MSB-GM-GGS, de fecha 07 de febrero de 2024, la Gerencia de Gestión Social traslada la información y documentación proporcionada por la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación, para proseguir con el trámite de devolución;

Que, con Informe N.º D000152-2024-MSB-GM-OGAF-OT, de fecha 09 de febrero de 2024, la Oficina de Tesorería, a través del Sistema General de Ingresos, verifica el abono realizado por concepto de matrícula del menor hijo del solicitante en clases de natación, adjuntando copia del Recibo de Pago N.º 0014657, por el importe de S/ 240.00 (Doscientos cuarenta con 00/100 soles), así como copia del vóucher Niubiz con Referencia N.º 2624, de fecha 18 de enero de 2023;

Que, con Informe N.º D000063-2024-MSB-GM-OGAF-OC, de fecha 12 de febrero de 2024, la Oficina de Contabilidad emite opinión favorable para proseguir con el procedimiento de devolución de S/ 240.00 (Doscientos cuarenta con 00/100 soles) a favor del solicitante, conforme a lo corroborado;

Que, de acuerdo con la información obrante en el expediente administrativo y atendiendo a lo recomendado por las diversas áreas intervinientes, corresponde la devolución solicitada por el señor KARIN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RENEE CRUZ SANTOS, por el importe de S/ 240.00 (Doscientos cuarenta con 00/100 soles), abonados por concepto de inscripción de su menor hijo en el taller de natación en la Academia Aqualab, habiéndose verificado que el menor inscrito no asistió a las clases contratadas;

Por lo expuesto, contando con la opinión y visación de la Gerencia de Gestión Social, la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la devolución del importe ascendente a **S/ 240.00 (Doscientos cuarenta con 00/100 soles)** a favor del señor **KARIN RENEE CRUZ SANTOS**, identificado con DNI N.º 43098790, correspondiente al pago por concepto de matrícula en clases de natación en la Academia Aqualab; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que no convalida los actos o actuaciones administrativas que no se ciñan a los requisitos esenciales y formalidades impuestas por la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EFECTUAR la devolución del monto ascendente a **S/ 240.00 (Doscientos cuarenta con 00/100 soles)** a través de abono en cuenta a favor del señor **KARIN RENEE CRUZ SANTOS** conforme a la normatividad respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tesorería, realizar la devolución a través de abono en cuenta a favor del señor **KARIN RENEE CRUZ SANTOS**, debiendo para ello requerir la información que corresponda, conforme a la normatividad respectiva, y a lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, que en la siguiente liquidación de ingresos realizada en el marco del "Contrato de Concesión para la Construcción e Implementación de Infraestructura y Administración de 05 Piscinas", se descuente a la empresa Aquatica Laboratorio Deportivo S.A.C. – Aqualab, el porcentaje correspondiente del importe devuelto mediante el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Tesorería y la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación; y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Borja.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la notificación pertinente de la presente resolución al administrado de acuerdo a ley, así como la notificación a la Gerencia de Gestión Social, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación, así como a la Oficina General de Tecnologías de la Información.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

MARIA MELVA GARCIA ATALAYA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS